

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 173 del  
28 de agosto de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Armado Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal de Valledupar Cesar, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 8169 de 17 de agosto de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Oiti, ubicado en espacio público, sobre Calle 39 No. 4 B -64 en el Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra obstruyendo los sistemas de redes de aguas servidas y daños la infraestructura como pisos (zona peatonal).

Que se aportó formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, diligenciado por la señora Danexy Carolina Pava Rojas, acompañado de solicitud anexa de parte de Frank Carlos y Brian Rafael Pava Rojas con radicado 7375 de 27 de julio de 2018. A fin de solicitar la erradicación de un árbol ubicado frente a su vivienda ubicada en la Calle 39 No. 4 B -64 en el Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar

Que se aportó junto con el formulario, certificado de tradición, expedido por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, con número de matrícula 190-36499, en donde se demuestra la propiedad del Bien inmueble que se encuentra frente al sitio donde está sembrado el árbol

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

-----2

Sostenible ), “ ***Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.***”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto 216 del 31 de julio de 2018, la señora Danexy Carolina Pava Rojas identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.065.665.151 de Valledupar, y certificado de tradición y libertad no 190- 36499 de la oficina de instrumento público de Valledupar de fecha 27 de julio 2018 presenta ante la Ventanilla Única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar y radicado con el No.7375 con fecha 27 de julio de 2018, solicita visita técnica para que conceptué sobre la erradicación de un árbol de la especie de Oiti ubicado en la Calle 39 No. 4 B -64 en el Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar.

Por medio de Auto 216. Del 31 de julio de 2018, emanado de la Coordinación Sub Área de Recursos Naturales de CORPOCESAR, se ordena realizar visita de inspección técnica la Calle 39 No. 4 B -64 en el Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, para conceptuar sobre el estado de un (1) árbol.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicado el sitio, se encontró que al frente del inmueble en área de espacio público, se encuentran sembrado un (1) árbol de las especies de oiti, con 0,40 de diámetro por 9 metros de alto, adultos, en mal estado. Lleno de comején, sus raíces radicular tiene los piso elevado y esto tiene destruida la tubería de aguas negra, su altura pega con las línea de luz, porque su estado fitosanitario, colazo, y representa peligro para los trasunte que transita por el andén, además está destruyendo los pisos y la tubería de aguas negra de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

3

la residencia estos árboles cumplió su ciclo biológico. Este árbol no se encuentra dentro de la línea peatonal de la vivienda.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-4

### 3. CONCEPTO

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, existen causales y en consecuencia es viable técnicamente se otorgue permiso al Municipio de Valledupar, por lo que se debe realizar urgentemente la erradicación de un árbol de la especie de oiti ubicados Calle 39 No 4 B -64 del barrio Panamá de la ciudad de Valledupar.

### 4. OBLIGACIONES

El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros con el proceso de erradicación.

El autorizado debe disponer de los residuos de la poda de inmediato.

El autorizado deberá reemplazar el árbol erradicado, y reponer sobre la línea de la zona verde destinada para la plantación de los árboles, con un árbol de especie arbustiva para espacios reducidos, el cual debe tener altura no inferior a un metro con cincuenta centímetros y diámetro no inferior a cinco centímetros, la Corporación vigilará que esto se cumpla.

Erradicar única y exclusivamente un (1) árbol de la especie oiti indicados en el concepto técnico.

Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Producto especie	diámetro	Altura m3	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )
oiti	0.40	9	0.90

En razón y mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Oiti, ubicado frente a la vivienda, en área de espacio público, sobre Calle 39 No. 4 B -64 en el Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

5

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente un (1) árbol aislado indicado en el concepto técnico.
3. El autorizado deberá reemplazar el árbol erradicado, y reponer sobre la línea de la zona verde destinada para la plantación de los árboles, con un árbol de especie arbustiva para espacios reducidos, el cual debe tener altura no inferior a un metro con cincuenta centímetros y diámetro no inferior a cinco centímetros, la Corporación vigilará que esto se cumpla.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un período no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
6. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

6

adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.

12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 173 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

-----7  
**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) día del mes de Agosto 2018.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS**

Expediente CG-RNEEAP 184- 2018  
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181